Entre los suscritos a saber **LUZ MARINAGIRALDO CRISTANCHO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.645.724 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE MANIZALES en su calidad de Secretaria de Despacho Encargada de la Secretaría de Servicios Administrativos, cargo para el cual fue nombrada mediante el decreto No. 0343 del 21 de mayo de 2021 y posesionada e 24 de mayo de 2021, según consta en el acta respectiva; y **ALEXA YADIRA MORALES CORREA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.235.226 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE MANIZALES en su calidad de Directora Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo; cargo para el cual fueron nombradas mediante el decreto No. 0001 del 01 de enero de 2020 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultadas para la suscripción del presente convenio, de conformidad con la delegación hecha por el Señor Alcalde de Manizales, mediante los decretos municipales No. 058 y 064 de 2008, adicionado por el Decreto 0315 de 2009, Quien en adelante se denominarán, EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, la señora **SANDRA PATRICIA ÁVILA LÓPEZ** Representante Legal SAW VENTANAS Y ESTRUCTURAS SAS , identificada con el NIT. No. 900.715.110-6 y matricula mercantil 02431768, domiciliada en la Carrera 28 A No. 74-41 de Bogotá D.C. Correo electrónico: ventanasyestructuras14@gmail.com, quien se denominará **LA CONTRATISTA,** de mutuo acuerdo hemos decidido dar por terminado el contrato 2105310542, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió el contrato MIC-045-2021, que tiene por objeto, **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, PARA DOTAR LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS SEDES EXTERNAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"**

2. Que el plazo del contrato se pactó, hasta el 15 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que mediante Oficio del 7 de Julio de 2021, la señora **SANDRA PATRICIA AVILA** representante legal de SAW VENTANAS Y ESTRUCTURAS SAS, solicitó la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en los siguientes términos:

 "De manera atenta y respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la terminación por mutuo acuerdo del contrato de suministro MIC-045-2021, ya que no cuento con los recursos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

económicos por los incrementos en precio de los materiales de construcción por la situación de orden público del país, por lo que me es imposible realizar la ejecución del mismo.

Aprovechando la presente, para agradecer la oportunidad y confianza por parte de la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Manizales".

4. Que el ordenador del gasto mediante documento suscrito el día 8 de Julio de 2021, manifestó la viabilidad de la terminación por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad que presenta la contratista para la ejecución del Contrato MIC-045-2021, ello en los siguientes términos:

 "En respuesta a su escrito del 7 de Julio de 2021, en el que solicita la terminación por mutuo acuerdo del mencionado contrato, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, PARA DOTAR LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS SEDES EXTERNAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"**, me permito informarle que como la autoridad competente de la Secretaria de Servicios Administrativos, autorizo de manera expresa, la terminación por mutuo acuerdo del contrato de suministro 2105310542, solicitada por usted en la comunicación presentada a este Despacho, el día 07 de Julio de 2021. Así mismo, me permito manifestarle que el artículo 1602 del Código Civil, dispone que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

 En este orden de ideas, este Despacho encuentra procedente autorizar la terminación por mutuo acuerdo del citado contrato, teniendo en cuenta la imposibilidad que tiene la contratista en cumplir con las obligaciones contractuales contempladas en el contrato 2105310542".

5. Que en efecto, dispone el artículo 1602 del Código Civil, "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

6. Con fundamento en lo expuesto, las partes de manera expresa, libre y voluntaria han acordado dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato de Suministro 2105310542.

 Con base en lo expuesto, las partes han convenido:

 PRIMERO: TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el contrato de Suministro Nro. 2105310542.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SEGUNDO: Las partes efectuarán la liquidación del contrato de Suministro Nro. 2105310542, una vez se firme la presente terminación.

Para constancia se firma en Manizales, a los

LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo.

SANDRA PATRICIA ÁVILA LÓPEZ
Representante Legal
SAW VENTANAS Y ESTRUCTURAS SAS.
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de la terminación por mutuo acuerdo del contrato Nro. 2105310542

DANILO MARTÍNEZ CARMONA
Técnico
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: Danilo Martinez C. Técnico. Secretaria de Servicios Administrativos.
Revisó y ajustó: Santiago Vargas Peña. Profesional Universitario. Secretaria Juridica.
Aprobó: Juan David Duque Rendón. Lider de Programa. Secretaria Juridica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES